

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

Por el cual se modifica el Reglamento de Bienestar Institucional de la
Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece en el Capítulo III, artículo 117 que las instituciones de educación superior deben desarrollar programas de bienestar, los cuales se entienden como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, aprobado mediante Acuerdo 015 del 5 de diciembre de 2008, establece en el Artículo 37, ítem t, que es competencia del Consejo Superior reglamentar a propuesta del Rector, previo concepto del Consejo Académico, los Reglamentos para el normal funcionamiento de la Institución.

Que se requiere modificar el Reglamento de Bienestar Institucional con el fin de actualizar y ajustar los programas en concordancia con las necesidades institucionales y las políticas nacionales contenidas en los decretos 1295 del 2010, 1075 de 2015 Acuerdo 03 del 1995 expedidos por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, el PEI aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución 122 del 17 de julio de 2017, así como las normas para el aseguramiento de la calidad en la formación técnica, tecnológica y profesional, contenidas en la ley 749 del 2002 artículo 8 y los lineamientos para la acreditación de programas técnico, tecnológicos y profesional expedidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

Que el Consejo Académico, de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, en sesión del día 06 de septiembre de 2017, previo

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 126
(14 de diciembre de 2017)**

análisis, recomendó a la Rectoría solicitar al Consejo Superior, la aprobación del Reglamento de Bienestar Institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones al reglamento de Bienestar Institucional el cual tiene como propósito contribuir con el Bienestar de la Comunidad Académica en General, (Estudiantes, egresados, docentes y administrativos), con el fin de actualizar y ajustar los programas en concordancia con las necesidades institucionales y las políticas nacionales expedidas por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, así:

CONTENIDO

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES Y BENEFICIARIOS	3
CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL	5
CAPÍTULO III SALUD INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA	7
CAPÍTULO IV RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTE	9
CAPÍTULO V CURSOS ELECTIVOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	13
CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO, PERMANENCIA Y APOYO AL ESTUDIANTE - SEPA	14

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS E INCENTIVOS	15
CAPÍTULO VIII DESARROLLO HUMANO	19
CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO A EGRESADOS	20
CAPÍTULO X DE LA PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL	20

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1: El presente documento reglamenta el accionar del Bienestar Institucional en la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE FESC, con el fin de dar cumplimiento a la Política Institucional que promueve el desarrollo humano integral de la comunidad académica en el marco del proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

PARÁGRAFO: El Bienestar Institucional en la FESC tiene como propósito contribuir con el bienestar de la comunidad académica en general, (estudiantes, egresados, docentes y administrativos), propiciando el desarrollo saludable de la personalidad y la atención de necesidades en situaciones especiales, "teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, edad, situación socio-económica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades", en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 03 de 1995 del CESU y la Ley 30 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2: La FESC garantizará espacios y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades programadas.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 3: El área de Bienestar Institucional promoverá en la Comunidad Académica el uso de los beneficios ofrecidos, al igual que adelantará actividades interinstitucionales que vinculen y promuevan el desarrollo de programas de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 4: Se desarrollarán mecanismos de evaluación que permita controlar el desarrollo de los proyectos y actividades acordes a los programas establecidos.

ARTÍCULO 5: Tienen derecho a beneficiarse de los servicios de Bienestar Institucional los docentes, el personal administrativo, egresados y los estudiantes activos matriculados en la Institución en pregrado y postgrado en las metodologías presencial, distancia y virtual, al igual que estudiantes vinculados a las FESC, mediante modalidad de convenio, bajo las condiciones establecidas para cada servicio contempladas en este documento.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante pierde su calidad como tal, no tendrá derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 6: Todo lo relacionado con la programación para la prestación de los servicios de que trata el presente reglamento, será determinado por el Consejo Académico mediante propuesta presentada por la coordinación de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 7: La programación de la presentación de los servicios será semestral y se hará de conformidad con el calendario académico. Durante el receso por las vacaciones y de inactividad académica originada por cierres temporales de fuerza mayor no se prestará el servicio a la comunidad académica.

ARTÍCULO 8: El Bienestar Institucional se desarrollará en cada una de las siguientes líneas de acción:

- a. **Salud Integral y Calidad de Vida:** Desarrollo de actividades formativas para la construcción de estilos de vida saludables, relacionados con hábitos alimenticios, prevención de consumo de drogas, promoción de salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, necesidades psicológicas y espirituales.
- b. **Recreación, Cultura y Deporte:** Desarrollo de actividades formativas y lúdicas tendientes a la conservación de la salud, mejoramiento de la

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

- calidad de vida y utilización racional del tiempo libre, a través de la recreación, cultura y deporte. Así mismo, participar en eventos interuniversitarios y/o de región, fomentando aptitudes artísticas, culturales y deportivas, que faciliten la expresión del ser y el reconocimiento de la Institución.
- c. **Desarrollo Humano:** Se refiere al desarrollo de actividades formativas que permitan el fortalecimiento del ser humano en todas sus dimensiones y favorezcan la generación de valores orientados al crecimiento de la persona, así como la integración de los miembros de la comunidad académica y su participación en los diversos órganos de Gobierno de la Institución.
 - d. **Seguimiento, Permanencia y Apoyo (SEPA):** Bienestar institucional a través del programa de seguimiento, permanencia apoyo al estudiante SEPA, propenderá por la disminución de la deserción estudiantil a través de estrategias académicas, psicosociales y socioeconómicas que contribuyan a la excelencia académica.
 - e. **Excelencia Académica a través de Servicios de Apoyo para Mejoramiento Académico (SAMA):** Desarrollo de actividades de apoyo a los componentes de formación académica para garantizar la calidad y el rendimiento de los estudiantes en las diferentes asignaturas, garantizando la formación integral acorde con los objetivos del aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir.
 - f. **Estímulos e Incentivos:** Se refiere a la exaltación del estudiante al rendimiento académico, deportivo y cultural mediante distinciones, estímulos e incentivos acorde a los reglamentos establecidos.
 - g. **Seguimiento a Egresados:** Se refiere al seguimiento y actualización de la información de los egresados de los diferentes niveles de formación, trabajando articuladamente con las unidades académicas, investigación y extensión y desarrollando estrategias que permitan mantener al egresado en permanente contacto con la Institución, para conocer sus logros y el impacto de su desempeño.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9: El área de Bienestar Institucional depende en su organización de la Unidad de Planeación y Administración.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 10: El área de Bienestar Institucional está estructurada internamente por un equipo de personal idóneo que apoya la ejecución de actividades de las diferentes líneas de acción. Tendrá el liderazgo a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional que contará con el apoyo de profesionales y docentes para el logro de los objetivos y el desarrollo de las diferentes actividades.

ARTÍCULO 11: El área de Bienestar Institucional está asesorada por el comité de Bienestar Institucional. El comité tendrá un periodo de dos (2) semestres académicos al término del cual será renovado o ratificado y brindará apoyo en la definición de programas, proyectos y actividades que redunden en beneficio de la comunidad académica.

ARTÍCULO 12: El Comité de Bienestar Institucional estará integrado por:

- a. Coordinador de Bienestar Institucional, quien lo preside.
- b. Profesional o Docente de apoyo Recreación, Cultura y Deporte.
- c. Profesional o Docente de apoyo Salud Integral y Calidad de Vida.
- d. Coordinador Gestión Humana y/o Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Representante de los estudiantes vinculados a Bienestar Institucional a través de la asignatura de electiva.
- f. Representante de los docentes que orientan las electivas de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO 1: Serán invitados al comité otros representantes de las unidades académicas o administrativas, según la temática a tratar.

PARÁGRAFO 2: Iniciado el primer periodo académico de cada año lectivo, el Coordinador de Bienestar Institucional convoca al comité para dar inicio el desarrollo de las funciones establecidas.

ARTÍCULO 13: De las funciones del comité de bienestar institucional: El presente reglamento establece las siguientes funciones:

- a. Acompañar al Coordinador de Bienestar Institucional en la planeación, ejecución y la evaluación de los diferentes proyectos o actividades.
- b. Programar el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de promoción, prevención y desarrollo humano para toda la comunidad académica.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

- c. Promover la participación de toda la comunidad académica en las diferentes actividades de Bienestar Institucional.
- d. Apoyar la elaboración del cronograma de actividades de Bienestar Institucional para cada semestre académico.
- e. Analizar el desarrollo de los servicios y actividades realizados desde Bienestar Institucional según la responsabilidad asignada a cada miembro.
- f. Desarrollar las acciones para gestionar recursos para el área de Bienestar Institucional.
- g. Cumplir con las demás funciones que le sean propias al Comité relacionadas con las diferentes líneas de acción de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 14: La FESC, destinará por lo menos el dos (2%) de sus ingresos de funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Institucional.

CAPÍTULO III SALUD INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA

ARTÍCULO 15: Se concibe la línea de acción de Salud Integral y Calidad de Vida como el conjunto de actividades formativas para la construcción de estilos de vida saludables, relacionados con hábitos alimenticios, prevención de consumo de drogas, promoción de salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, necesidades psicológicas y espirituales.

ARTÍCULO 16: El equipo interdisciplinario de Bienestar Institucional tendrá entre sus funciones relacionadas con la línea de acción de Salud Integral y Calidad de Vida las siguientes:

- a. Analizar, proponer, promover y facilitar las diferentes acciones de control sugeridas dentro del programa que garantice el cuidado integral de la salud de la comunidad académica y de los ambientes de trabajo, aporta los recursos necesarios, previa planeación, para el desarrollo continuo del programa y velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 126
(14 de diciembre de 2017)**

- b. Desarrollar talleres y charlas que permitan facilitar el mejoramiento de las condiciones de vida logrando un correcto desempeño en los ámbitos académico y laboral.

PARÁGRAFO: La Comunidad académica garantizara el cuidado integral de la salud participando activamente en las actividades del programa de Salud Integral y Calidad de Vida, adoptando hábitos de vida saludables y comprometiéndose con el autocuidado.

ARTÍCULO 17: Harán parte del servicio los programas preventivos y asistenciales que, en las metodologías presenciales, distancia y virtual, orienten acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones físicas y/o psicológicas, a través de la plataforma o mediante convenios que se establezcan con instituciones similares a la nuestra y/o con las Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO 18: Se establecerán convenios o alianzas con Entidades Prestadoras de Salud, para ofrecer a estudiantes activos, servicios de Salud Integral, Calidad de Vida y emergencia en Medicina General.

ARTÍCULO 19: Servicios de psicología. Se prestarán servicios a los miembros de la comunidad académica que presenten o estén en riesgo de presentar problemas de tipo emocional o mental y requieran de orientación psicológica; este servicio cumplirá los siguientes objetivos:

- Ofrecer información educacional, vocacional, ocupacional, profesional y social a los estudiantes de la Institución con el fin de lograr la solución a los problemas relacionados con estos aspectos.
- Brindar ayuda profesional a los estudiantes en el área psicológica, familiar, académica y emocional que facilite su ubicación y desempeño efectivo en el entorno Institucional.
- Brindar un servicio profesional a los estudiantes que presenten problemas en el desarrollo de sus actividades académicas, como estudiantes remitidos o que acuden por iniciativa propia.
- Brindar asesoría académica y psicosocial cuando se solicite por diferentes instancias académicas o administrativas.
- Brindar asesoría y ayuda profesional a los Docentes y Administrativos de la Institución.
- Brindar asesoría y ayuda profesional a los egresados.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 126
(14 de diciembre de 2017)**

ARTÍCULO 20: Los miembros de la comunidad académica que requieran de este servicio deberán solicitar la consulta a través del área de Bienestar Institucional, presentarse puntualmente a la cita. La cita se perderá si el solicitante no ha llegado transcurridos diez minutos después de la hora fijada.

PARÁGRAFO 1: La coordinación de Bienestar Institucional podrá por razones de fuerza mayor variar la fecha, hora y lugar de la consulta, comunicándose inmediatamente al solicitante.

PARÁGRAFO 2: El solicitante podrá cancelar la cita con un mínimo de un día de anticipación.

PARÁGRAFO 3: Se ofrecerá a los estudiantes de metodología distancia, virtual, un espacio de atención virtual, para que puedan acceder al servicio psicológico. También podrán usar este servicio los estudiantes de la metodología presencial que por diferentes motivos no puedan o no se animen a participar en la atención tradicional

ARTÍCULO 21: El seguro estudiantil está orientado a amparar con una póliza de una compañía de seguros los accidentes de la comunidad estudiantil de pregrado.

PARÁGRAFO 1: Los lineamientos sobre lo asegurado, sus amparos, Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S.), y cumplimiento, se harán de acuerdo con lo complementado en la respectiva póliza y en la ley.

PARÁGRAFO 2: El estudiante accidentado podrá hacer uso de este servicio en cualquiera de las I.P.S., dispuestas por la aseguradora dentro de las condiciones y valores establecidos por la póliza del Seguro adquirido por la Institución.

**CAPÍTULO IV
RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTE**

ARTÍCULO 22: Se concibe la línea de acción de Recreación, Cultura y Deporte como el conjunto de actividades de promoción, divulgación y formación, que estimulan el desarrollo de la sensibilización, la apreciación y la

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

expresión artística, cultural y deportiva de los miembros de la comunidad académica.

ARTÍCULO 23: La línea de acción de Recreación, Cultura y Deporte incluye actividades que se ofrecen a través cursos electivos de Bienestar Institucional para la metodología presencial, cursos electivos virtuales para la metodología a distancia y virtual; las cuales estarán orientadas a desarrollar y potencializar las aptitudes y destrezas artísticas de los estudiantes, personal docente y administrativo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de metodología presencial no podrán cursar electivas virtuales, teniendo en cuenta que su matrícula es en metodología presencial, sin embargo en caso de presentarse alguna solicitud el Consejo Académico considerara los casos específicos.

ARTÍCULO 24: Los cursos electivos de Bienestar de formación artística se agrupan en las siguientes disciplinas: Artes escénicas, artes plásticas visuales y musicales, y aquellas que el área de Bienestar Institucional diseñe e implemente, previo visto bueno de rectoría o Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Se conformarán grupos representativos de la Institución en el campo del arte con los estudiantes de mejor desempeño en los cursos electivos. Estos grupos cumplirán funciones de divulgación, extensión cultural, sensibilización a la comunidad académica y proyección de la imagen institucional a nivel local, regional, nacional, e internacional, cuando el estudiante alcance este mérito por competencia y la institución esté en condiciones de sufragar los gastos.

ARTÍCULO 25: Los integrantes de los diferentes grupos representativos deben asistir puntualmente a los ensayos convocados, los cuales se realizarán de dos formas regulares y extraordinarios.

PARÁGRAFO 1: Ensayos Regulares: Son aquellos que se convocan con fechas preestablecidas desde el principio del semestre por el Profesional de apoyo Recreación, Cultura y Deporte y el docente asignado al grupo.

PARÁGRAFO 2: Ensayos Extraordinarios: Son aquellos que se programan adicionalmente a los regulares con miras a la participación en un evento artístico cultural, al cual se ha recibido invitación o es organizado por el área de Bienestar Institucional o la Institución.

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 126
(14 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 26: Divulgación cultural: Está constituida por actividades de sensibilización y divulgación artística y cultural dirigidas a la comunidad académica, coordinadas y programadas por el área de Bienestar Institucional por medio de los grupos representativos de la Institución o la invitación de grupos externos que sirvan a este propósito.

Son propósitos de la divulgación cultural:

- a. Impulsar el desarrollo y divulgación de los valores artísticos y culturales del país y de la región.
- b. Impulsar la investigación de los valores autóctonos y su adecuación a las necesidades sociales presentes.
- c. Estimular la participación educativa de la FESC, en las actividades artístico-culturales de que habla el presente Reglamento, así como su proyección social, mediante vinculación de esfuerzos con la comunidad en general.
- d. Recomendar a la Rectoría dar la autorización de las delegaciones artístico-culturales que lleven la representación de la FESC, fuera del departamento o del país, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal o los dineros suficientes conseguidos por otros medios.
- e. Proponer al Rector los nombres de los directivos y/o profesores que acompañarán a las delegaciones artístico-culturales que vayan en representación de la FESC, fuera del departamento o del país, toda vez que su presencia sea indispensable y haya los medios económicos necesarios.

ARTÍCULO 27: Extensión Cultural: La constituyen las actividades de capacitación, promoción y difusión cultural diseñadas y promovidas por el área de Bienestar Institucional en beneficio de la comunidad regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 28: El deporte en la Institución está estructurado y definido así:

- a. **Deporte Formativo:** El cual contribuye al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.
- b. **Deporte Recreativo:** Dirigido a satisfacer las necesidades de integración, esparcimiento y sana diversión de los miembros de la comunidad académica. Constituyendo un espacio lúdico para vivir en armonía con su propio cuerpo y con las personas con las que interactúa.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

- c. **Deporte Competitivo:** Destinado a la preparación de los equipos de selección y deportistas de buen nivel técnico que permita la participación en competencias en nombre de la Institución.

ARTÍCULO 29: Los deportistas que pertenecen a las diferentes selecciones competitivas deben asistir puntualmente a los entrenamientos convocados los cuales se realizan de dos formas, Regulares e Intensivos:

- a. **Los Entrenamientos Regulares:** Son aquellos que convocan con fechas preestablecidas desde el principio del semestre por el coordinador del área, el instructor o entrenador.
- b. **Los Entrenamientos Intensivos:** Son aquellos que se unen a los regulares con miras a participar en un evento deportivo competitivo al cual se ha recibido invitación y/o es organizado por el departamento. La inasistencia injustificada a estos será causal de sanción.

ARTÍCULO 30: La Institución dotará a los integrantes de las selecciones deportivas de un uniforme para los eventos y competencias. Esto estará bajo la responsabilidad del docente encargado.

PARÁGRAFO 1: Deberán devolver el uniforme los deportistas que:

- a. Se retiren voluntariamente de la selección.
- b. Sean retirados por el entrenador de deportes.
- c. Sean sancionados disciplinariamente por la Institución.

PARÁGRAFO 2: Una vez el deportista y el docente haga devolución de su uniforme se le expedirá el respectivo Paz y Salvo.

ARTÍCULO 31: Con el fin de satisfacer las necesidades de integración, esparcimiento y sana diversión de los miembros de la comunidad académica en la modalidad virtual, constituyendo un espacio lúdico para vivir en armonía con su propio cuerpo y con las personas con las que interactúa, la FESC hará convenios y/o alianzas con entidades deportivas y/o Cajas de Compensación Familiar.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

CAPÍTULO V CURSOS ELECTIVOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 32: Los cursos electivos de Bienestar Institucional tienen como fin dar la oportunidad al estudiante de complementar su formación académica y potencializar sus aptitudes y destrezas motoras, artísticas, deportivas y espirituales, por medio de su participación y desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales y de desarrollo humano, en las modalidades y disciplinas que el área de Bienestar Institucional, diseñe e implemente, previo visto bueno del Rector de la Institución o del Consejo Académico. Estos cursos contribuyen con la formación integral de los estudiantes de la FESC, como está contemplado en la LEY 30 DE 1992.

ARTÍCULO 33: Será requisito de grado para los estudiantes de los programas de pregrado cursar y aprobar un número determinado de cursos electivos de Bienestar Institucional, según lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil en lo referente a Cursos Electivos de Bienestar.

PARÁGRAFO: Para acceder a los cursos electivos de Bienestar el estudiante deberá matricular e inscribirse en el curso electivo que elija de acuerdo con los horarios publicados en SIPAES. El estudiante deberá matricular máximo 1 electiva por semestre, sólo se aceptará la matrícula de máximo 2 cuando el estudiante lo requiere para graduarse en casos especiales, que deberán ser analizados por la Coordinación del área y aprobado por el Consejo Académico, pero podrá participar como integrante de varios grupos y/o equipos.

ARTÍCULO 34: Los cursos electivos de Bienestar son asignaturas de carácter obligatorio y serán tratadas como tales, en concordancia con el Reglamento Académico Estudiantil y demás disposiciones existentes en la Institución.

ARTÍCULO 35: El estudiante que haya cumplido con su Curso Electivo de Bienestar y desee continuar realizando las actividades electivas de Bienestar Institucional, podrá hacerlo inscribiendo la actividad, de acuerdo con las políticas.

ARTÍCULO 36: El estudiante que desee pertenecer a los grupos representativos de la institución y a las selecciones deportivas, deberán presentar autorización de inscripción del respectivo docente de la actividad.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 37: Para efectos de registro y calificaciones en la oficina de Registro y Control se empleará el término Curso Electivo de Bienestar Institucional adicionándole el tipo de actividad realizada.

ARTÍCULO 38: Las actividades artísticas de desarrollo humano y deportivo no sustituyen los Cursos Electivos de Bienestar exigidos en el plan de estudios como requisito de grado.

ARTÍCULO 39: Las selecciones deportivas y los grupos representativos culturales estarán adscritos al área de Bienestar Institucional. El Consejo Académico o el organismo que éste delegue, establecerán los reglamentos específicos, cuyo cumplimiento será condición para el reconocimiento oficial como selecciones o grupos representativos de la Institución

PARÁGRAFO: Para los estudiantes de la metodología distancia virtual, será obligatorio cursar un módulo de electiva de Bienestar Institucional, el cual se habilitará en la plataforma previa inscripción.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO, PERMANENCIA Y APOYO AL ESTUDIANTE - SEPA

ARTÍCULO 40: En el marco de este campo de acción, la FESC, mediante su área de Bienestar Institucional, acompaña a los estudiantes desde su ingreso hasta su graduación, implementando acciones de orientación psicológica, vocacional y socioeconómica, que permitan disminuir la deserción en la comunidad estudiantil. Para ello, ha creado su programa "Seguimiento, Permanencia y Apoyo al Estudiante (SEPA)", el cual propende por la disminución de la deserción estudiantil a través de estrategias académicas, psicosociales y socioeconómicas que contribuyen a la excelencia académica. Este servicio cumple los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la comunidad académica acerca de la deserción estudiantil y su impacto en la Institución.
- Identificar las principales variables asociadas a la deserción en los estudiantes que ingresan a la FESC.
- Optimizar el proceso de cargue, actualización, monitoreo y análisis de la información del Sistema para la prevención y análisis de la deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

- d. Apoyar el proceso de adaptación de los estudiantes y sus familias a la vida universitaria.
- e. Realizar seguimiento a través de las alertas tempranas reportadas por SIPAES, con el objetivo de identificar e intervenir oportunamente los estudiantes en riesgo de deserción.
- f. Propiciar el mejoramiento académico de los estudiantes a través de diversas estrategias de apoyo académico como asesorías, talleres de fortalecimiento académico y tutorías en competencias básicas y en las áreas de mayor dificultad.
- g. Realizar acompañamiento psicosocial a través de asesoría individual, familiar y talleres grupales para mitigar las variables personales asociadas a la deserción estudiantil.
- h. Formalizar a través de un procedimiento documentado y de la capacitación de las personas involucradas el programa de permanencia.
- i. Incluir el fomento de la permanencia y graduación en los procesos de calidad institucionales.
- j. Adelantar la gestión para ayudar a los estudiantes a encontrar oportunidades que les faciliten adquirir los recursos para alcanzar su formación profesional.

ARTÍCULO 41: La Coordinación de Bienestar Institucional velará por la debida actualización, divulgación e implementación del "Programa de Seguimiento, Permanencia y Apoyo al Estudiante (SEPA)"

ARTÍCULO 42: Podrán acceder a los servicios que ofrece el programa SEPA, toda la comunidad estudiantil en riesgo de deserción y/o aquellos que voluntariamente deseen mejorar su rendimiento, su proceso de aprendizaje o complementar sus conocimientos.

ARTÍCULO 43: Los servicios que se prestan mediante el programa SEPA, no tienen valor económico adicional al de la matrícula para los estudiantes de la FESC.

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 44: Bienestar Institucional en concordancia con el Reglamento Académico y Estudiantil en su CAPÍTULO VIII HONORES, DISTINCIONES Y

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, promueve estímulos académicos para mejorar y ayudar a todos los estudiantes que lo necesiten mediante becas y subsidios, contribuyendo así a mejorar el nivel académico y a incrementar la permanencia estudiantil.

ARTÍCULO 45: Beca Trabajo: Es la ayuda económica que la FESC concede a los estudiantes que cumplan los requisitos generales exigidos y se comprometan a colaborar en una labor de apoyo que pueden realizar en las diferentes áreas de la institución y se podrán realizar ad honorem o con reconocimiento económico. Las actividades por realizar pueden ser del tipo administrativo, académicas o técnicas. El beneficio de la beca trabajo, lo obtiene el estudiante en el semestre siguiente a su desempeño. Para acceder a este beneficio, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos

PARÁGRAFO 1: La Coordinación de Bienestar Institucional, realizará por los diferentes medios de comunicación la convocatoria, de los estudiantes interesados en postularse para recibir el beneficio de la beca trabajo, así como su inscripción y selección previa acreditación de los siguientes requisitos:

- a. Solicitud formal de beca trabajo ante el Comité de Bienestar Institucional, en las fechas establecidas en la convocatoria.
- b. Fotocopia matrícula vigente
- c. Fotocopia del polígrafo del semestre anterior, con promedio igual o superior a 3.5)
- d. Formulario de inscripción a beca trabajo, debidamente diligenciado
- e. Hoja de Vida, diligenciada acorde con los requerimientos de Bienestar Institucional
- f. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de Bienestar Institucional y las políticas estipuladas por la FESC.

PARÁGRAFO 2: El Coordinador de Bienestar Institucional consolida la relación de estudiantes interesados y presenta ante Comité de Planeación para la respectiva aprobación. La Rectoría emitirá resolución con la relación de estudiantes beneficiarios de beca trabajo y se expide copia a Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO 3: La información ampliada acerca de este beneficio se encuentra en el documento: Políticas de Bienestar e Instructivo beca trabajo

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 46: Beca Deportiva - Con el fin de estimular al estudiante en el desarrollo de aptitudes artísticas y en la práctica del deporte, la Institución ofrece un descuento del valor de la matrícula a los estudiantes en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil en lo referente los grupos estables deportivos, previo análisis del informe de Bienestar Institucional por parte del Comité de Planeación.

PARÁGRAFO 1: Para acceder a este estímulo, se debe garantizar el buen rendimiento deportivo de los estudiantes que integran los equipos de selección de la institución y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No tener ninguna sanción disciplinaria según lo establecido en el reglamento estudiantil.
- b. Asistir puntualmente a los entrenamientos.
- c. Asistir puntualmente a los encuentros deportivos que disponga la Institución.
- d. Mantener el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participe en su representación.
- e. Portar con dignidad y orgullo el uniforme deportivo de la Institución.
- f. Tener y mantener un promedio ponderado igual o superior a 3.5.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de la modalidad virtual que se destaquen (primero y segundo puesto) en su región en eventos deportivos, podrán aplicar para el estudio de este estímulo siempre y cuando cumplan además con los siguientes requisitos:

- a. Constancia de la institución a la cual representa en la disciplina deportiva.
- b. Evidencias de los campeonatos en los que haya participado (fotografías, artículos de periódicos y/o revistas, entre otros).
- c. Copia del diploma o certificado que lo nombre como campeón o subcampeón.

ARTÍCULO 47: Beca Cultural y/o de Proyección Social - Es el reconocimiento por el buen rendimiento artístico-cultural de los estudiantes que integran los diferentes grupos artísticas de la institución en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil en lo referente a los grupos estables culturales, previo análisis del informe de Bienestar Institucional por parte del Comité de Planeación.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

PARÁGRAFO 1: Para tener acceso a la beca cultural o de proyección social, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. No haber sido sancionado, según lo establecido en el reglamento estudiantil.
- b. Asistir puntualmente a los encuentros artísticos culturales que disponga la institución.
- c. Mantener el buen nombre de la institución en todos los eventos en que participe en su representación.
- d. Tener y mantener un promedio ponderado igual o superior a 3.5.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de la modalidad virtual que se destaquen en su región por formular y ejecutar proyectos de responsabilidad social, podrán aplicar para el estudio de este estímulo siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Entrega y aprobación de la ficha del anteproyecto.
- b. Evidencias del proyecto en el que haya participado (fotografías, artículos de periódicos y/o revistas, entre otros).

ARTÍCULO 48: El estudiante que aspire a obtener el reconocimiento de la beca debe dirigirse a Bienestar Institucional y solicitar el beneficio; la coordinación será responsable de realizar la solicitud formal ante el Consejo Académico y el Comité de Planeación.

PARÁGRAFO: El Reglamento Académico y Estudiantil contempla un estímulo adicional a los estudiantes regulares de la FESC que representen a la Institución en eventos de Investigación como ponentes obteniendo reconocimiento nacional e internacional, en el Capítulo de Honores, Distinciones y Estímulos a Estudiantes, haciéndose acreedores a un descuento.

ARTÍCULO 49: La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC a través del área de Comunicaciones entregará a toda la comunidad académica su carné según cronograma establecido, la entrega se realiza de forma inmediata, a su matrícula, garantizando que el estudiante cuente con identificación institucional para su ingreso a la institución y acceder a los diferentes servicios y beneficios, tales como; biblioteca, electivas de bienestar Institucional, acceso al parqueadero, préstamo de elementos deportivos y audiovisuales, entre otros.

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

PARÁGRAFO 1: Para ingresar a la institución, los miembros de la comunidad académica FESC deberán presentar el carné; con el fin de controlar el acceso a la misma por razones de seguridad, el estudiante que no posea el carné deberá presentar un documento que lo identifique como estudiante activo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que pierda el carné y no presente la denuncia respectiva por robo deberá cancelar un valor adicional el cual será definido de forma institucional. La renovación sin costo se realizará sólo por deterioro o cambio de documento.

PARÁGRAFO 3: La información ampliada acerca de este servicio se encuentra en el documento procedimiento de carnetización.

CAPÍTULO VIII DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 50: La línea de acción de Desarrollo Humano: Se refiere al desarrollo de actividades formativas que permitan el fortalecimiento del ser humano en todas sus dimensiones y favorezcan la generación de valores orientados al crecimiento de la persona, así como la integración de los miembros de la comunidad académica y su participación en los diversos órganos de Gobierno de la Institución.

ARTÍCULO 51: Bienestar Institucional en el marco del proceso de Inscripción y matrícula de estudiantes nuevos, realizará a todos los inscritos una entrevista de ingreso de carácter obligatorio, que le permita caracterizar la población, con el fin de consolidar la política de retención estudiantil y establecer estrategias de mejoramiento en los procesos formativos, cualificación vocacional, actividades específicas de consejería y bienestar universitario. Su diseño y aplicación será direccionada por el Consejo Académico y responsabilidad de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 52: Participación en los Órganos de Gobierno. Con el propósito de garantizar la representación de docentes, egresados y estudiantes en los Órganos de Gobierno de la Institución, el área de Bienestar Institucional, socializará entre los docentes, estudiantes y egresados, la importancia de participar en los diferentes órganos de gobierno en representación de la comunidad que representan y establecerá las estrategias para convocar a

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 126 (14 de diciembre de 2017)

elecciones teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Electoral de la Institución, debidamente aprobado por la Sala General.

CAPITULO IX SEGUIMIENTO A EGRESADOS

ARTÍCULO 53: Seguimiento a Egresados. Bienestar Institucional en cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente y la política institucional, desarrollará un programa de Bienestar en donde implemente estrategias de seguimiento de corto, mediano y largo plazo a egresados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas.

PARÁGRAFO: Este programa debe evidenciar la perspectiva institucional para realizar comunicaciones, seguimiento e incorporación de los egresados en las políticas de autoevaluación, en la forma de medir el impacto de los egresados en el medio y las transformaciones en el entorno que los egresados generan.

CAPÍTULO X DE LA PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 54: Todos los estudiantes matriculados en el periodo académico vigente cuentan con una póliza de Seguro en caso de accidente ocurrido dentro o fuera de la institución. La póliza permite que el usuario pueda ser atendido en cualquier centro de urgencias del país, presentando su documento de identidad y el carné estudiantil.

ARTÍCULO 55: La oficina de Bienestar Institucional difundirá semestralmente por medios de comunicación institucional todo lo relacionado con entrega de póliza, socialización de números de emergencia, centros asistenciales, en aras de posibilitar el acceso y participación activa de la comunidad en apoyo con la Aseguradora que preste el servicio.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 126
(14 de diciembre de 2017)**

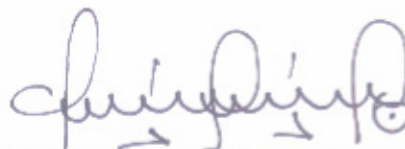
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición y deroga las anteriores disposiciones contempladas en la Resolución 073 del 13 de mayo de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de diciembre de 2017

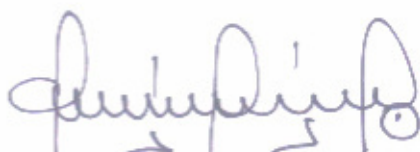


CLAUDIA CECILIA URIBE RANGEL
Presidenta



YULIETH VIVIANA RODRIGUEZ VERA
Secretaria General y Jurídica

Certifico que este es el documento original, presentado al Consejo Superior y aprobado según Resolución 041 del 15 de diciembre de 2009 y ha sufrido modificaciones consignadas en la Resolución 073 del 13 de mayo de 2014.



YULIETH VIVIANA RODRIGUEZ VERA
Secretaria General y Jurídica